



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 21 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000209-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000291-2021/GRE/AVDP/RENIEC (21DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Pichos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.



Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000040-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 416 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Pichos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		

Informe 000040-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021)	PICHOS	416	366	49	0	0	1
---	--------	-----	-----	----	---	---	---

Que, de acuerdo al Informe N° 000040-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021), se archivaron 366 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 49 actas (B: 49) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
PICHOS	49	0	0	0
TOTAL	49		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 49 ciudadanos inmersos en los casos B :

CUADRO N° 03

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	71665159	DE LA CRUZ	QUISPE	YEMERSON	B	056362
2	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	74968805	CARHUACHI	CURI	ROSSER	B	056376
3	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	45646405	ASTUCURI	CALDERON	KATTERIN PILAR	B	056398
4	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	74353036	BENZEZU	MARAVI	ZULEMA SHANDA	B	056399
5	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	20412538	CAJA	MOYA	HUGO TEOFILO	B	056400
6	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	75983340	DE LA CRUZ	BORJA	SHAYLA PAMELA	B	056403
7	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	71942273	ELISEO	RIVEROS	DEYCI MEDALITH	B	056404
8	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	44035460	LIZARBE	MELCHOR	EVA LUZ	B	056410
9	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	10428874	MARAVI	MELCHOR	SONIA	B	056411
10	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	76879610	RAMOS	RIVEROS	JUDITH	B	056418
11	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	42724219	SALVADOR	DAMAS	RONALD	B	056421
12	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	74386999	ANCALLE	GALA	ANGELICA CAROLINA	B	056426
13	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	40074553	BARRIENTOS	CHACCHI	PABLO	B	056428
14	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	73994783	DE LA CRUZ	GALA	MISAEAL DANILO	B	056443
15	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	71301473	SAENZ	ACOSTA	ALEX NEFTALY	B	056444
16	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	80502231	CACERES	CHILO	NELSA	B	056445
17	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	44487789	GONZALES	RAMOS	PERCY	B	056448
18	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	20121924	AYRE	PORRAS	ROBERTO CARLOS	B	056453
19	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	20080292	HUAMAN	ORIHUELA	CERILO	B	056470
20	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	76809645	MENDOZA	SOCORRO	YURI VLADIMIR	B	056521



21	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	43321592	ARANA	LANAZCA	WILLIAN	B	056526
22	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	62059460	ESPINAL	ROBLES	LILIANA	B	056529
23	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	45904039	RIVERA	HUAMAN	BETTY	B	056539
24	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	70773338	QUILLCA	CHUCO	ROGGER NARCISO	B	056546
25	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	48270072	CAMPOS	RAMOS	WILLIAM MISAEAL	B	056582
26	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	74069598	DE LA CRUZ	NATEROS	JADIRA LY	B	056592
27	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	47025932	FIGUEROA	YACHACHIN	YUNIOR MARTIN	B	056597
28	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	70574172	GOMEZ	HERRERA	FRANCO	B	056603
29	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	70574155	GOMEZ	HERRERA	MAX EDUARDO	B	056604
30	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	46379939	GUILLEN	JAMANCA	MARCOS MARIELO	B	056606
31	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	46399340	HUACHOPOMA	MELCHOR	DAVID	B	056609
32	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	70019890	JULIAN	TENORIO	MARTHA ROBERTA	B	056617
33	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	48045595	LEON	CERAS	LUCY LILA	B	056620
34	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	46602525	MANUELO	LEON	NORMA	B	056625
35	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	49051307	MELO	RAMIREZ	MARLITA MILENA	B	056628
36	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	20003704	NATEROS	PEREZ	ANTONIA	B	056629
37	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	46652349	PARIONA	CANCHANYA	ROSI	B	056637
38	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	62825900	VALENCIA	NATEROS	BETZABE	B	056668
39	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	42856463	ALIAGA	TORRES	FLORIANO ZENOBIO	B	056693
40	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	48724602	JURADO	MONTES	AYDEE	B	056696
41	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	23682912	REYES	ALANYA	MARCELINA ANTONIA	B	056704
42	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	48586180	VASQUEZ	SEDANO	EFRAIN JHONATAN	B	056721
43	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	23682688	TITO	RENOJO	JUAN	B	056722
44	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	45279383	BRAVO	MALLMA	DAVID YEFERSON	B	056732
45	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	46206973	MENDOZA	ORELLANA	LUIS GUSTAVO	B	056737
46	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	20069508	CAMEL	PARIONA	JOSE ANTONIO	B	056744
47	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	46210295	SEMINARIO	SANCHEZ	JUAN CRISTHIAN	B	056745
48	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	44894679	POMA	GOMEZ	AQUILA	B	056755
49	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	44254980	POMA	GOMEZ	ROSALIA	B	056756

Que, tomando en cuenta el plazo señalado en el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para que el RENIEC remita al Jurado Nacional de Elecciones el padrón electoral preliminar; así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, de forma provisoria la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los Cuarenta y nueve (49) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de



Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LRC/jzm)